

niega: él entra al sorteo de oficios con los demás Regidores; y él en cualquier concepto se reputa, y está reputado como tal Regidor perpetuo. ¿Que puede decir contra esto D. Juan José Sanchez? ¿Es acaso menos Regidor que cualquiera de los otros, que pertenecen á este Cuerpo? Tiene solo á su favor una Cédula de preeminencias, que lo autoriza para concursar ó no á los Cabildos: que es á lo que generalm^{te} se reducen esta clase de gracias; pero él sabe muy bien que por ella no se ha excluido de la responsabilidad mancomunada, tan estrecha que se impone á los Ayuntamientos, y principalm^{te} en el ramo de contribuciones; y lo sabe tambien, que contrario que manifiesta en su citado pedimento, despues de obtenida la Cédula de preeminencias, á que tanta virtud aplica, solicito de S. M. la nueva gracia de que lo declarára exento de toda responsabilidad; sobre cuya gracia pidió S. M. informe á este Ayuntamiento, segun se ve en el Libro Capitular del año pasado de mil ochocientos veinte y seis; y de aqui no pue de menos de inferir este Ayuntamiento tres cosas: la primera que D. Juan Jose Sanchez estaba persuadido de su responsabilidad, apesar de la Cédula de preeminencia obtenida: la segunda: que S. M. en ella no lo habia declarado exento, porque entonces no hubiera necesitado el informe del Ayuntamiento con posterioridad á la expedicion de la primera gracia; y la tercera: que la resolucion á esta segunda gracia no habrá sido tan favorable á D. Juan Jose Sanchez Sicilia, cuando no la presenta en casos como el actual; y si todavía no ha recaido, es muy claro, que ninguna Autoridad subalterna decidirá sobre un extremo, que está pendiente de la soberana resolucion del Rey nuestro Señor.

D. Juan Lasaig y Diaz
sobre Hidalguia.

Servió en este Ayuntamiento un memorial de D. Juan Lasaig y Diaz, vecino de esta ciudad, exponiendo haber estado reputadas en notoria Hidalguia D.^a Ana Maria Lasaig, natural de Valencia, y hermana de D. Juan Lasaig, su abuelo; de cuyas resultas todos los individuos de su ascendencia han sidotidos y reputados por Hijo-Dalgos en los pueblos, donde se han establecido; y solicita, que previo los informes de una Comisión